*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 10 de febrero de 2015.

Autos y Vistos:

Atento a que en la resolución colectiva dictada en el expediente CSJ 992/2012 (48-C)/CS1 "Caso, Enrique Antonio c/ ANSeS s/ reajustes varios", sentencia del 16 de diciembre de 2014, se ha deslizado un error material en lo referente al apellido del actor de la presente causa, corresponde que este Tribunal ejerza la facultad establecida en el art. 36, inciso 3°, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 166, inciso 1, de ese cuerpo legal y aclare el pronunciamiento en el sentido de que no se trata de "D'Amici, Héctor Aníbal" sino que el nombre correcto del demandante es "D'Amico, Héctor Aníbal", lo que así se resuelve. Notifíquese y devuélvase.

CARLOS S. FAYT

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA